

RESOLUCION N° 119/2.011

Bella Vista, 27 de Abril de 2.011.-

POR LA CUAL SE RESUELVE APROBAR EL COBRO DE IMPUESTO INMOBILIARIO DE LA FINCA N° 375 PADRON 432 DE BELLA VISTA PROPIEDAD DE QUIEN EN VIDA FUERA DON LUIS NOGUERA, A PARTIR DEL AÑO 2.008.-.

VISTO: La nota de solicitud presentada por las sucesoras de quien en vida fuera Don Luis Noguera, quienes fueron adjudicadas en el Juicio sucesorio, con Mesa de Entrada 213/11 de fecha 15/04/2011, y

CONSIDERANDO: Que la superficie total del inmueble es de aproximadamente 1500 ms², de los cuales por Contrato de fecha 09/07/2003 la Municipalidad de Bella Vista ha adquirido de los Sucesores de Luis Noguera una fracción de inmueble, con una superficie de seiscientos sesenta metros cuadrados (660 ms²), presentándose dicho contrato en el juicio sucesorio expidiendo el Juzgado interviniente en la causa el Certificado de Adjudicación a nombre de la Municipalidad.-

El inmueble restante ha sido fraccionado por los adjudicatarios, siendo aprobado dicho fraccionamiento por Resolución Municipal N° 64/04 de fecha 05/04/2004, siendo el Lote 07 para la señora Estela Noguera y el Lote 09 para la señora Mirtha Noguera expidiéndose certificados de adjudicación de igual forma.-

Ante la situación presentada, en los registros catastrales figura la superficie total del inmueble por no haberse inscripto aún el fraccionamiento y la transferencia de calle, por ende el impuesto inmobiliario debe ser liquidado sobre la superficie total para proceder posteriormente con la inscripción de los certificados de adjudicación.-

Recalcando que la superficie de 660 ms² es utilizada como Calle, conforme al contrato privado de adquisición, y realizando el cálculo proporcional del importe de impuesto inmobiliario que ello genera,

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BELLA VISTA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

RESUELVE:

Art. 1°) Aprobar el cobro de Impuesto Inmobiliario, a los sucesores de Luis Noguera, sobre la Finca N° 375, Padrón N° 432 de Bella Vista desde el año 2.008 con exoneración del cobro de conservación de camino, conforme a las consideraciones precedentes.-

Art. 2°) Comuníquese a quien corresponda y una vez cumplido archívese.